

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 12 de julio de 2024

VISTOS:

La Carta N.º 052-2024-CONSORCIO JULMAR de fecha 03 de mayo de 2024, el Informe N.º 023-2024-YYPM-I de fecha 24 de junio de 2024, el Informe N.º 000914-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 24 de junio de 2024, la Carta N.º 000790-2024-INVERMET-GP de fecha 25 de junio de 2024, la Carta N.º 060-2024-CJ/A-CUI- N.º 2532854 de fecha 05 de julio de 2024, el Informe N.º 027-2024-YYPM-I de fecha 08 de julio de 2024, el Informe N.º 000972-2024-INVERMET-GP-SEO de fecha 08 de julio de 2024, el Proveído N.º 004816-2024-INVERMET-GP de fecha 09 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N.º 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.º 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal m) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución N.º 000003-2024-INVERMET-GG de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras, la facultad de "*Aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obras*".

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato N.º 000090-2023-INVERMET-OGAF, entre el CONSORCIO JULMAR y el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, para la ejecución de la obra denominado "**CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI N.º 2532854, por un monto ascendente a S/

387,513.53 incluidos impuestos de ley, siendo el plazo ofertado de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante **Carta N.º 052-2024-CONSORCIO JULMAR** de fecha 03 de mayo de 2024, el representante común del CONSORCIO JULMAR remite a la Entidad la liquidación del contrato N.º 000090-2023-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2532854.

Que, mediante **Informe N.º 023-2024-YYPM-I** de fecha 24 de junio de 2024, la revisora en liquidaciones de obra y cierre de proyectos informa a la Subgerencia de Ejecución de Obras que, de los cálculos realizados, la liquidación del contrato N.º 000090-2023-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2532854, tiene un monto final de S/ 395,078.86 soles (Trescientos noventa y cinco mil setenta y ocho con 86/100 soles), y un saldo a cargo del contratista CONSORCIO JULMAR por la suma de S/ 34.42 soles (Treinta y cuatro con 42/100 soles). Asimismo, menciona que existe una garantía de fiel cumplimiento en forma de retención por la suma de S/ 38,751.35 soles (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con 35/100 soles).

Que, mediante **Informe N.º 000914-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 24 de junio de 2024, la responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras solicita a la Gerente de la Gerencia de Proyectos que se remita al contratista CONSORCIO JULMAR, los cálculos realizados respecto a la liquidación del contrato N.º 000090-2023-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2532854, esto a fin de proseguir con las gestiones pertinentes para culminar con el proceso de liquidación del contrato de supervisión de obra.

Que, mediante **Carta N.º 000790-2024-INVERMET-GP** de fecha 25 de junio de 2024, la gerente de la Gerencia de Proyectos pone a conocimiento y solicita al contratista CONSORCIO JULMAR, su pronunciamiento, en el plazo máximo de quince (15) días calendarios, respecto a los cálculos elaborados por la Entidad, detallados en el Informe N.º 023-2024-YYPM-I, emitido por la revisora de liquidaciones y cierre de

proyectos, en la cual establece el monto actualizado del contrato N.° 000090-2023-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2532854.

Que, mediante **Carta N.° 052-2024-CONSORCIO JULMAR** de fecha 03 de mayo de 2024, el representante común del CONSORCIO JULMAR manifiesta su conformidad y consentimiento de los cálculos realizados por la Entidad, respecto a la liquidación del contrato N.° 000090-2023-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2532854.

Que, mediante **Informe N.° 027-2024-YYPM-I** de fecha 08 de julio de 2024, la revisora de liquidaciones de obra y cierre de proyectos concluye que la liquidación del contrato N.° 000090-2023-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2532854, tiene un monto final de S/ 395,078.86 soles (Trescientos noventa y cinco mil setenta y ocho con 86/100 soles), y un saldo a cargo del contratista CONSORCIO JULMAR por la suma de S/ 34.42 soles (Treinta y cuatro con 42/100 soles). Asimismo, menciona que existe una garantía de fiel cumplimiento en forma de retención por la suma de S/ 38,751.35 soles (Treinta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con 35/100 soles).

Que, mediante **Informe N.° 000972-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 08 de julio de 2024, el subgerente de la Subgerencia de ejecución de Obras solicita a la Gerencia de Proyectos la emisión del acto resolutorio que apruebe la liquidación del contrato N.° 000090-2023-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.° 2532854.

Sobre el particular, se debe mencionar que el contrato N.° 000090-2023-INVERMET-OGAF de fecha 11 de diciembre de 2023, se rige bajo los preceptos legales establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado

mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre liquidaciones de contrato de obra.

Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.4. **La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**

(...)” **(El subrayado y negrita es agregado)**

En principio, cabe precisar que la liquidación de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra. Por tanto, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Asimismo, es importante indicar, **que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes**, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido o **manifieste su conformidad**, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte.

En ese sentido, habiendo el contratista CONSORCIO JULMAR manifestado su conformidad, con **Carta N.º 052-2024-CONSORCIO JULMAR** de fecha 03 de mayo de 2024, se determina que la liquidación del contrato N.º 000090-2023-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2532854 se encuentra consentida, de acuerdo a los cálculos realizados por la Entidad, en el **Informe N.º 023-2024-YYPM-I** de fecha 24 de junio de 2024, por la revisora de liquidaciones de obra y cierre de proyectos, y ratificado por la responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras, con **Informe N.º 000914-2024-INVERMET-GP-SEO** de fecha 24 de junio de 2024.

Por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del contrato N.º 000090-2023-INVERMET-OGAF, suscrito con el CONSORCIO JULMAR, referente a la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2532854, en razón a la delegación de facultades dispuesta en el literal m), del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG.

De conformidad con el Decreto Ley N.º 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.º 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.º 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del contrato N.° 000090-2023-INVERMET-OGAF, suscrito con el CONSORCIO JULMAR, referente a la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI N.° 2532854, con un monto final de S/ 395,078.86 soles (Trescientos noventa y cinco mil setenta y ocho con 86/100 soles), conforme a los cálculos que se encuentran detallados en el Anexo N.° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Subgerencia de Ejecución de Obras, en razón a la delegación de facultades, y en coordinación con las áreas correspondientes, gestione el cobro del saldo a cargo del contratista **CONSORCIO JULMAR**, correspondiente a la liquidación final del contrato N.° 000090-2023-INVERMET-OGAF, referente a la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI N.° 2532854, por el monto de S/ 34.42 soles (Treinta y cuatro con 42/100 soles), debiendo otorgarle el plazo de tres (03) días hábiles para el pago correspondiente, bajo apercibimiento, de ejecutarse y/o retener la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, de conformidad con lo prescrito en el literal c) del numeral 155.1 del artículo 155° del RLCE.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, en razón a su competencia y funciones, y en coordinación con las áreas correspondientes, luego de que la Entidad cobre el saldo a cargo dispuesto en el artículo 2, gestione a favor del contratista **CONSORCIO JULMAR** la devolución de la retención realizada como garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del contrato principal, respecto a la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE SENDERO; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; REPARACIÓN DE LUMINARIA; EN EL (LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" con CUI N.° 2532854.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al contratista **CONSORCIO JULMAR** y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para conocimiento y fines del caso.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)

ANEXO N.º 01

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA				
CONTRATO : N° 000090-2023-INVERMET-OGAF				
OBJETO : "CONSTRUCCION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; REPARACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE MATEO PUMACAHUA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA				
MONTO CONTRACTUAL c/IGV : S/387,513.53				
CONTRATISTA : CONSORCIO JULMAR				
SUPERVISOR : ING.SONIA LINA ALEGRE MILLA CIP N°170767				
ITEM	DESCRIPCION	Liquidación de Contrato (S/)	Pagos a Cuenta (S/)	Saldo (S/)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA	328,401.30	328,401.30	0.00
1.1	ADELANTO DIRECTO			
1.2	ADELANTO DE MATERIALES 01	-		
	SUB TOTAL = (1.1+1.2)	328,401.30	328,401.30	-
1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	Presupuesto de Obra	328,401.30	328,401.30	-
	a. Contrato Principal	328,401.30	328,401.30	(0.00)
	b. Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazos		-	-
	c. Intereses Legales			-
	SUB TOTAL 1.3.1 = (a+b+c)	328,401.30	328,401.30	-
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	I. Contrato Principal	6,411.30	5,349.37	1,061.93
	c. Reajuste	6,411.30	5,349.37	1,061.93
	II. Reajuste que no corresponde por:			
	d. Adelanto Directo	-	-	-
	e. Por Adelanto para Materiales	-	-	-
	SUB TOTAL 1.3.2 = (I - II)	6,411.30	5,349.37	1,061.93
1.3.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	f. Por Adelanto Directo	-	-	-
	1. Amortización en Valorizaciones	-	-	-
	g. Por Adelanto para Materiales	-	-	-
	2. Amortización en Valorizaciones	-	-	-
	SUB TOTAL 1.3.3 = (1+2)	-	-	-
TOTAL COSTO DIRECTO		334,812.60	333,750.67	1,061.93
2.0	IGV	60,266.27	60,075.12	191.15
TOTAL GENERAL		395,078.86	393,825.79	1,253.08
3.0	PENALIDADES SEGÚN CONTRATO N° 000090-2023-INVERMET-OAF			
	- Cláusula Décimo Quinta y/o Artículo 162.- Penalidad por mora según RLCE		-	-
	- Cláusula Décimo Quinta y/o Artículo 163.- Otras Penalidades según RLCE	2,575.00	1,287.50	1,287.50
4.0	Artículo 189º.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra - Monto de la Extensión del Servicio de Supervisión.			-
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSORCIO JULMAR				S/. 1,253.08
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 000090-2023-INVERMET-OGAF				S/. 395,078.86
GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO (CARTA FIANZA DEL 10%MC)				S/. 38,751.35
PENALIDADES				S/. 1,287.50